

INTRODUCCIÓN

Para lograr los fines principales del Derecho se establecen normas que regulan la convivencia de la sociedad y siendo la familia la base de ésta, se constituye un cuerpo normativo que regula las conductas que se llevan a cabo entre sus miembros. Una institución importante para nuestra investigación, por emanar directamente de la familia es el matrimonio, cuyo estudio en México se realiza principalmente por dos ramas del Derecho. La primera de ellas es el Derecho familiar, el cual se socializa en el Código Civil regulando celebración del matrimonio para que sea legítimo frente al Estado. La segunda es el Derecho canónico y tiene importancia debido a que la mayoría de los habitantes profesamos la religión católica, por lo tanto, estamos sujetos tanto a las leyes positivas como a las normas canónicas, en especial el Código de Derecho Canónico, que establecen la forma de llevar a cabo el matrimonio religioso para que sea válido en la Iglesia católica. Es así, que la celebración del matrimonio, tanto civil como religioso, es una tradición en la sociedad mexicana. Pero ¿qué sucede cuando un matrimonio no funciona? O mejor dicho, cuando en lugar de cumplir con los fines del matrimonio, éste se ha vuelto un inconveniente para ambos cónyuges, y peor aún, para los hijos es un muy mal ejemplo de convivencia; ¿hay alguna forma de remediarlo? Por supuesto, ambos ordenamientos contemplan figuras jurídicas que dan respuesta a estas cuestiones. La legislación civil establece una solución a los problemas que han surgido durante el matrimonio, los cuales han hecho imposible continuar con él; y el Derecho canónico establece la posibilidad de terminar con la relación que aparentemente existió, pero que no fue así por la presencia de algún impedimento.

Sin embargo, el estar sujetos a leyes canónicas es una situación desconocida para la mayoría de los católicos y cuando se presenta un matrimonio disfuncional el primer pensamiento es darle una solución civil, disolver el vínculo a través del divorcio, dejando a un lado el matrimonio religioso e ignorando que son dos situaciones jurídicas completamente diferentes y que cada una tiene solución en sus respectivos ordenamientos. En el derecho canónico el matrimonio sacramental es indisoluble, aun cuando se contemplan formas de disolución específicas; pero cuando existen impedimentos que no permitieron la unión que parecía correcta, estamos en presencia de la figura de nulidad matrimonial.

Enfocándonos en las formas para disolver y terminar el vínculo matrimonial que contemplan tanto el Derecho familiar como el Derecho canónico, podemos ver que presentan características diferentes; por lo anterior, considero oportuno realizar un estudio comparado de las figuras que permiten ponerle fin a un matrimonio disfuncional y que están contempladas en los ordenamientos respectivos a cada rama del derecho, para así, encontrar las particularidades de cada una que hacen la diferencia entre ellas y a la vez, proporcionar una cultura jurídica de un tema cuyo estudio ha sido, si no abandonado, sí muy rezagado en la historia como lo es el derecho canónico y poder compararlo con uno de mayor actualidad, en cuanto al matrimonio se refiere, como lo es el uso de la figura del divorcio. Al no poder desarrollar la investigación tan ampliamente, el ámbito espacial se concentra a la legislación civil del Estado de Puebla y al Código de Derecho Canónico vigente en la Arquidiócesis de Puebla de los Ángeles.